

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1200-06-02-71-25

Señores:

IBS INGENIERIA BIOMEDICA SAS

NIT 900.387.525-0

Tuluá – Valle

De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, adoptado por el artículo 25 del acuerdo 017 del 30 de octubre de 2024, los contratos cuya cuantía sea superior a dos (2) salarios mínimos e inferior a veinte (20) S.M.M.L.V, se celebran directamente mediante órdenes de Prestación de Servicios, conforme a las cláusulas que se estipulan a continuación:

1.Objeto: Prestar el servicio de suministro e instalación de dispositivos Biomédicos, repuestos y accesorios en el en las instalaciones del E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe.

2.Duración: La duración de la presente orden será de un mes (1) mes, contados a partir del día veintidós (22) del mes septiembre del año 2025.

3.Valor de Servicios: El valor total de la presente orden, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de veintidos millones ciento veintiocho mil cincuenta pesos **(\$22.128.050,00) MCTE.**

4.Forma de Pago: Se efectuará un Único pago por el valor de la presente Orden de gerencia, después de la correcta radicación de la cuenta de cobro o factura; que cumpla con todos los requisitos de ley, a la cual se le anexaran: los soportes del programa que se va a realizar, firmada por el supervisor del contrato, copia del RUT actualizado, copia del documento de identidad del representante legal, certificado de existencia y representación legal (si aplica) y el pago de la seguridad social debidamente liquidado.

5.Supervisión: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario de la Institución que designe el Gerente para ello, quien supervisará y controlará la debida ejecución de la presente orden, Supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor serán obligatorias para el **CONTRATISTA** y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1ª) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones descritas en la presente orden. 2ª) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar **EL CONTRATANTE**.

6.Obligaciones del Hospital: El Hospital se obliga a pagar al contratista la suma prevista en la **Cláusula Tercera** de la presente Orden dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la radicación de la factura.

7.Obligaciones del Contratista: Se obliga a prestar los servicios estipulados en la cláusula primera de esta orden con idoneidad, eficiencia y oportunidad, según cotización adjunta, la cual hace parte integral del presente contrato.

8.Imputación Presupuesta: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2500889, con cargo a la Imputación presupuestal 2450208871540201 de la Vigencia 2025.

9.Justificación: para contratar el servicio de suministro e instalación de dispositivos médicos, repuestos y accesorios para el E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe se basa en la necesidad crítica de mantener la operatividad y la calidad de la atención en salud. Este contrato es indispensable por las siguientes razones:

1. Garantía de Continuidad y Calidad en la Atención Médica

- **Disponibilidad de insumos vitales:** La prestación de servicios de salud de alta complejidad, como cirugías, diagnósticos y tratamientos especializados, depende directamente de la disponibilidad de **dispositivos médicos, repuestos y accesorios** en perfecto estado. La falta de estos insumos podría llevar a la cancelación de procedimientos, poniendo en riesgo la salud y la vida de los pacientes.
- **Mantenimiento preventivo y correctivo:** El contrato asegura el suministro de **repuestos y accesorios originales o compatibles** para el mantenimiento oportuno de equipos médicos. Esto reduce el riesgo de fallos inesperados, prolonga la vida útil de los equipos y minimiza los tiempos de inactividad, garantizando que el hospital pueda atender a su población de manera continua.

2. Cumplimiento de la Normativa y Seguridad del Paciente

- **Regulación sanitaria:** El suministro de dispositivos médicos debe cumplir con las regulaciones sanitarias vigentes establecidas por entidades como el INVIMA. Un proveedor especializado asegura que los productos entregados cuenten con los registros sanitarios y certificaciones de calidad necesarias, lo que reduce el riesgo legal y protege al hospital de sanciones.
- **Seguridad y eficacia:** La instalación de los dispositivos por personal calificado, como se establece en el contrato, garantiza su correcto funcionamiento. Una instalación inadecuada podría comprometer la precisión de los diagnósticos o la seguridad de los procedimientos, afectando gravemente a los pacientes.

3. Eficiencia Operacional y Económica

- **Costos optimizados:** Contar con un único proveedor para el suministro y la instalación de estos insumos permite consolidar compras y negociar precios más competitivos. Esto genera ahorros significativos en comparación con la adquisición fragmentada de cada elemento.
- **Logística simplificada:** El contrato externaliza la compleja logística de gestión de inventarios, almacenamiento y transporte de productos sensibles. El proveedor asume la responsabilidad de mantener un stock adecuado, lo que libera recursos humanos y económicos del hospital para

que se concentren en su misión principal: la prestación de servicios de salud.

El contrato para el suministro e instalación de dispositivos médicos es una inversión estratégica y necesaria para el Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe. No solo garantiza la operatividad técnica del hospital y la seguridad de los pacientes, sino que también optimiza los recursos económicos y humanos, asegurando una atención en salud eficiente y de alta calidad para la comunidad que atiende.

10. Modalidad de Selección: De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, adoptado por el artículo 25 del acuerdo 017 del 30 de octubre de 2024, este tipo de contratos pueden celebrarse mediante contratación directa, en razón a su cuantía, y a través de Órdenes de servicio o de Compra, cuando no superan los **20 SMMMLV**.

Nota: Esta Orden de Prestación de Servicios no constituye vinculación laboral alguna del Contratista ni de su personal a cargo, con la ESE.

A la presente orden se anexa la propuesta económica la cual hace parte integral de la misma orden de compra.

De conformidad con lo anterior, en señal de acuerdo, se firma en la ciudad de Tuluá Valle, el día veintidós (22) del mes septiembre de del año dos mil veinticinco (2025).

El Contratante


SULAY CORDOBA RANGEL
Gerente

El Contratista


ALEXANDER FRANCO ARENAS
Representante legal

Proyectó:	Kelly Natalia Gil Álzate / Profesional Administrativo Jurídica
Elaboró:	Kelly Natalia Gil Álzate/ Profesional Administrativo Jurídica
Revisó:	Kevin Moreno Jiménez/ jefe de la oficina de contratación
Aprobó:	Sulay Córdoba Rangel /Gerente